



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0056-2023/SENAMHI-OA

Lima, 18 de mayo de 2023

VISTOS: El Memorando N° D000158-2023-SENAMHI-DHI, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por el Director de Hidrología; y, el Informe N° D000074-2023-SENAMHI-UC de fecha 11 de mayo 2023, complementado por el Proveído N° D004834-2023-SENAMHI-UC de fecha 17 de mayo de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: "La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la "Gestión de Comisiones de Servicio" en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: *"Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio"*;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de Hidrología, ingeniero Óscar Gustavo Felipe Obando, solicita el reembolso de gastos por el concepto de viáticos, por participar en el taller de capacitación organizado por el GORE Tacna "Capacitación en Vigilancia y Servicios del SENAMHI para el desarrollo regional y local en la Región Tacna", el cual tuvo a cargo la ponencia "Servicios y Productos Hidrológicos del SENAMHI", entre los días 12 al 14 de abril de 2023 en el departamento de Tacna – Moquegua, el cual fue designado por el Presidente Ejecutivo del SENAMHI;

Que, en mérito a dicha comisión, el ingeniero Oscar Gustavo Felipe Obando asumió los gastos que ascienden a S/ 156.50 (Ciento cincuenta y seis con 50/100 soles); además, manifiestan que se adjuntan los documentos sustentatorios, por lo que solicitan el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N° D000074-2023-SENAMHI-UC, de fecha 11 de mayo de 2023, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

i) De la revisión efectuada al documento, que forma parte del sustento del requerimiento, se ha encontrado conforme el gasto realizado por el importe de S/ 156.50 (Ciento cincuenta y seis con 50/100 Soles) a nombre del ingeniero Oscar Gustavo Felipe Obando.

ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos se debió a que no se contó con el apoyo en gastos de alimentación por parte de la entidad solicitante.

iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: *“La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos, por la suma de S/ 156.50 (Ciento cincuenta y seis con 50/100 soles), configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, numeral 6.7.1 y 6.7.4”.*

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001049-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de viáticos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de viáticos;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 156.50 (Ciento cincuenta y seis con 50/100 Soles), a nombre del ingeniero **ÓSCAR GUSTAVO FELIPE OBANDO**, con DNI N.º 19187440, en el marco,

de la participación como ponentes en el evento de "Capacitación en Vigilancia y Servicios del SENAMHI para el desarrollo regional y local en la Región Tacna", del 12 al 14 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 18: "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos", fuente de financiamiento: 00 "Recursos Ordinarios" con el clasificador presupuestal 2.3.2.1.2.2 "Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio".

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO

Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú